

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.^a del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* colecionados ordenadamente para su encuadernación.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta* del día 13 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Habiéndose consultado á este Ministerio por algunas Jefaturas de Distritos mineros sobre la tramitación que corresponde á los expedientes de instalaciones de generación y transportes de energía eléctrica destinadas á aplicaciones mineras y metalúrgicas, en vista de la diversidad de criterio sustentado por las oficinas de los Gobiernos civiles de provincia en los expedientes incoados con tal objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste á V. I. que encontrándose en vigor el Reglamento provisional sobre esta clase de instalaciones, aprobado por Real decreto de 30 de Enero de 1903, en el que se detallan las condiciones á que han de sujetarse tanto para tramitar las solicitudes correspondientes, como para la inspección y vigilancia de su

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.^a categoría, 30 pesetas.—2.^a categoría, 25.—3.^a categoría, 20.—4.^a categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

funcionamiento, á él deben atenerse estrictamente las oficinas de los Gobiernos civiles, encargándose á las Jefaturas del Distrito minero el cumplimiento de las citadas disposiciones.

Al trasladarle la presente Real orden le parecerá la conveniencia de su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esa provincia, para que llegue á conocimiento de todos los interesados en esta clase de asuntos.

Palencia 7 de Marzo de 1917.

El Gobernador,
El Marqués de Morella.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Desde el comienzo de la guerra europea pudo advertirse una serie de graves y complejas anormalidades económicas, cuyos efectos alcanzan á los países neutrales.

Acaso sea España, ya por su situación geográfica, ya por la exacta observancia de la neutralidad que declarara al comienzo de la contienda, uno de los pueblos donde menos intensamente se han sentido las perturbaciones de vida económica; pero aun siendo así, el precio de no poseer artículos de primera necesidad, las dificultades en los transportes, las cotizaciones elevadísimas del carbón, las no menos elevadas de los fletes, los obstáculos para importar materias de que no pueden prescindir la agricultura y la industria, nos recuerdan á diario como siguen actuando las causas originarias de los problemas planteados.

Recientemente, el recrudecimiento de la guerra submarina, que añade nuevas trabas al tráfico marítimo, ha influido en paralizaciones explotadoras y en aminoración de importaciones, ambas substanciales para España. Todo ello no ya induce, sino que obliga, á la adopción de medidas pre-

visoras por parte del Gobierno, y á inexcusables intervencionismos del Estado.

En lo concerniente á los transportes terrestres, España encuentra, lo mismo que todos los países, en la hora presente, positivas dificultades no sólo para el aumento sino para la reposición del material rodante ferroviario.

Incesantes requerimientos del Poder público cerca de las Empresas, coincidentes con el propósito y el interés de éstas, han hecho de suerte que se utilicen todos los medios, aun los más dispendiosos, para contratar locomotoras y vagones. Sólo una Compañía, la del Norte, ha realizado encargos de material por valor de 49 millones de pesetas.

Perdida la insecuridad de los plazos de entrega, y los apremios, con que ese elemento de tráfico es solicitado por las necesidades de nuestra vida agrícola, comercial y industrial, fuerza al Gobierno á la adoptación de todas las medidas que puedan contribuir al más rápido acrecentamiento de nuestros medios de transporte.

Por las razones indicadas, el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Marzo de 1917.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M. Rafael Gasset.

REAL DECRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^a Por el Ministerio de Fomento se establecerá una intervención en todas las fábricas y talleres donde se construye ó pueda construirse material de todo género utilizable en los ferrocarriles.

Esta intervención cuidará:

a) De investigar si se produce todo el material móvil y de tracción en las fábricas, indicando donde sea posible intensificar la producción, los medios más adecuados.

b) Conocida la máxima producción, se establecerán las reglas nece-

rias para que en plazo breve, tenidos en cuenta los métodos de fabricación, se destine el material de ferrocarriles á las necesidades de la red ferroviaria española.

A tal fin, el Ministro de Fomento pondrá en conocimiento de las Compañías ferroviarias la cuantía de la elaboración de material, para su reparto proporcional entre las Empresas donde con mayor intensidad se advierte la escasez de los medios de transporte.

Art. 2.^a Si las reglas que señalarán los Interventores, y aprueba el Ministro de Fomento, no fueren acautadas por alguno ó algunos fabricantes, se procederá por el Ministerio de Fomento á la incautación de la fábrica ó fábricas que hubieren alterado el destino de la producción.

Art. 3.^a Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos diecisiete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Gasset.

(*Gaceta* del día 10 de Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre del próximo pasado año, se aprueba, al término de oposición libre, la provisión de una plaza de Profesor de entrada, con destino á las enseñanzas del cuarto grupo (Bajo), Industrial y Arqueológico, Economía y Construcción, establecidas en la Escuela Industrial de Madrid, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas, ó media 4.000 de entrada y 500 por razón de residencia.

Para ser admitido á oposición, se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, circunstancias que qubrán de re-

unirse antes de haber terminado el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los justificantes que acrediten su capacidad legal.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en la Administración de Correos, dentro del plazo de la convocatoria, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos de justificación.

Los ejercicios para esta oposición serán los siguientes:

1.º Contestar por escrito á tres temas sacados á la suerte de un Cuestionario de ciento ó más preguntas, tomadas del programa de Estereotomía y Construcción de la Escuela Industrial de Madrid. Este Cuestionario estará dividido en las mismas tres partes en que se divide el programa, sacando el opositor un tema ó pregunta de cada parte. Los opositores leerán públicamente sus trabajos.

2.º Contestar oralmente á seis temas del mismo Cuestionario, sacando á la suerte dos de cada una de las tres partes en que se divide. El opositor podrá auxiliarse del encerado en sus explicaciones. En este ejercicio no podrá el opositor emplear ni más de una hora ni menos de media.

3.º Explicar una lección escogida por el opositor, entre tres sacadas á la suerte, una de cada parte del programa de Estereotomía y Construcción de la mencionada Escuela; la duración de este ejercicio será de una hora, auxiliándose del encerado si fuese necesario. Para la preparación de este ejercicio se dará al opositor un plazo de seis horas, en completa incomunicación, pudiendo llevar los libros que estime necesarios, de los que tomará nota el Tribunal.

Terminado este ejercicio, el Tribunal decidirá por mayoría de votos los opositores que puedan pasar á realizar los ejercicios gráficos, quedando excluidos los demás.

4.º Consistirá en dibujar en planta, alzado y sección una máquina ó organo de máquinas, determinando geométricamente en su alzado y sección las sombras propias y arrojadas y lavándolas con tintas convencionales de uso para los dibujos de máquinas.

Este anuncio tendrá dos partes: en la primera en una sola sesión, con absoluta incomunicación y en el número de horas que fije el Tribunal, se dibujará á pulso y sin auxilio de instrumentos, los croquis acordados del modelo corpóreo, con todos los datos necesarios para que de ellos se puedan deducir los dibujos de planta y alzado y sección á la escala que se fije por el Tribunal. Terminada esta parte del ejercicio, retirará el Tribunal el modelo empleado hasta el momento de hacer su comparación con los trabajos de los opositores. En la segunda parte de este ejercicio se desarrollarán los trabajos en el tiempo y escala que fije el Tribunal, teniendo en cuenta las condiciones del modelo.

El quinto y último ejercicio consistirá en la copia á mano libre de un fragmento arquitectónico en yeso con ornamentación, sombreándolo con tinta de china, según el claro obscuro que naturalmente presente. Este ejercicio se verificará en el tiempo y tamaño del dibujo que marque el Tribunal.

Este anuncio deberá publicarse

también en los BoLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes oficiales; lo que se advierte para que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

Ayuntamientos.

Revilla de Collazos.

Formado el repartimiento de consumos de este distrito para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de ocho días, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas aun cuando fueren justas.

Revilla de Collazos 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Lorenzo Doce.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA.

RESUMEN de la votación obtenida en las elecciones verificadas para la renovación bienal de la Diputación el 11 de los corrientes, que se publica en el BOLETÍN á los efectos del artículo 45 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

DISTRITO DE ASTUDILLO-BALTANÁS.

AYUNTAMIENTOS.	Electores.	Votantes.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS DIFERENTES CANDIDATOS.							
			Sr. Santander Gallardo.	Sr. Mora Mazón	Sr. García Acitores.	Sr. Rodríguez García.	Sr. Muñoz J. 16n.	Sr. López-Franco Robledo.	Sr. Villahoz Pinto.	Papeletas en blanco.
Alba de Cerrato.....	98	87	33	70	9	14	66	49	3	1
Amayuelas de Abajo.....	40	38	30	12	4	30	30	8	>	>
Amayuelas de Arriba.....	64	54	54	10	10	10	54	24	>	>
Amusco.....	343	276	84	49	60	79	201	196	9	2
Antigüedad.....	307	214	97	21	77	71	117	116	116	9
Astudillo.... { Casa Consistorial.....	340	291	174	17	51	60	193	130	1	4
Astudillo.... { Casa Escuela.....	344	297	209	44	69	78	179	110	3	1
Baltanás.... { Casa Consistorial.....	343	286	162	136	141	146	83	86	1	6
Baltanás.... { Escuelas	333	272	132	91	109	145	109	106	1	5
Boadilla del Camino.....	152	120	85	80	30	20	50	95	>	>
Castrillo de Don Juan.....	198	128	89	29	44	80	62	42	1	>
Castrillo de Onielo.....	192	180	180	69	79	142	42	28	>	>
Cevico de la Torre.....	354	306	61	44	27	22	289	255	8	>
Cevico Navero.....	245	138	80	61	68	70	48	38	37	>
Cobos de Cerrato.....	133	108	24	14	15	15	3	>	83	>
Cordovilla la Real.....	149	132	85	60	105	40	75	31	>	>
Cubillas de Cerrato.....	151	140	90	50	70	90	80	40	>	>
Espinosa de Cerrato.....	232	203	133	133	133	133	66	11	>	>
Hérmedes.....	156	110	89	55	63	55	28	27	7	>
Herrera de Valdecañas.....	165	128	76	76	76	44	74	28	>	>
Hontoria de Cerrato.....	122	106	65	35	48	55	73	28	1	>
Hornillos de Cerrato.....	92	63	26	16	24	20	36	30	2	5
Itero de la Vega.....	140	131	104	68	44	6	102	69	>	>
Lantadilla.....	248	216	147	147	147	147	20	20	>	>
Melgar de Yuso.....	152	134	80	92	80	80	40	30	>	>
Palacios del Alcor.....	87	83	68	80	58	58	30	5	>	>
Palenzuela.....	285	229	143	67	129	144	65	65	1	2
Piña de Campos.....	230	186	50	70	89	84	35	92	>	1
Población de Cerrato.....	66	58	25	22	20	33	24	22	1	>
Quintana del Puente.....	88	80	49	40	43	42	33	33	>	>
Reinoso.....	81	63	33	32	24	36	34	24	>	>
Rivas.....	90	84	65	75	28	59	14	10	>	1
Santoyo.....	237	192	138	132	20	125	60	54	>	>
Soto de Cerrato.....	84	82	73	14	43	70	45	>	>	>
Tabanera de Cerrato.....	119	114	40	44	82	82	44	>	>	>
Tábara.....	127	111	48	80	77	69	39	15	>	>
Tariego.....	189	157	60	35	65	83	84	64	>	1
Torquemada.... { Plaza.....	315	250	126	104	139	132	84	74	1	1
Torquemada.... { Calle de Afuera.....	355	290	119	116	180	134	106	99	>	1
Valbuena de Pisuerga.....	50	44	26	18	5	17	19	16	>	2
Valdecañas.....	95	92	55	46	55	55	55	8	>	>
Valdeolmillos.....	98	87	87	7	41	75	41	10	>	>
Valdespina.....	136	119	84	86	49	57	57	48	>	>
Valle de Cerrato.....	135	128	89	86	84	90	25	10	>	>
Vertabillo.....	186	140	77	72	51	77	76	11	31	6
Villaconancio.....	127	122	63	63	63	63	57	57	>	>
Villajimena.....	48	40	24	13	30	27	10	11	>	1
Villahán de Palenzuela.....	132	110	53	23	68	44	47	44	>	9
Villalaco.....	87	84	84	38	50	40	38	8	>	>
Villamediana.....	219	178	128	9	>	142	150	19	2	18
Villaviudas.....	241	222	142	100	142	142	90	50	>	>
Villodre.....	55	51	50	36	19	23	20	5	>	>
Villodrigo.....	75	73	45	45	45	46	19	19	>	>
TOTALES.....	9124	7526	4333	2932	3282	3701	3581	2470	114	156

Además han obtenido votos: en Alba de Cerrato, D. Santos Cuadros, 2; y D. E. R. Blanco, 2; en Antigüedad, R. Guerra, 3; en Astudillo, Casa Consistorial, varios 4; en Piña de Campos, D. Santos Cuadros, 2; en Santoyo, E. Toribios, 1; En Villahán, V. Rozas, 1, y en Villamediana, A. García, 1.

DISTRITO DE CARRIÓN-FRECHILLA.

AYUNTAMIENTOS.

	Electores.	Votantes.	VOTOS OBTENIDOS por los diferentes candidatos				
			Sr. Garrachón García.	Sr. Redondo Martín.	Sr. Fernández Lomana.	Sr. Vázquez de Pradas.	Sr. Guerra Cas- tellanos.
Abarca	49	48	24	48	24	48	•
Abastas	75	61	27	32	19	21	41
Abia de las Torres	142	124	83	45	34	24	76
Afloza	45	45	15	45	20	10	45
Arconada	109	95	35	80	40	30	40
Autillo de Campos	149	149	67	102	55	61	41
Bahillo	138	138	122	50	122	57	15
Baquerín de Campos	98	85	45	45	45	85	35
Belmonte de Campos	48	46	14	42	•	86	46
Boada de Campos	34	33	•	20	•	33	15
Boadilla de Rioseco	262	217	180	186	18	25	185
Bustillo del Páramo de Carrión	69	50	35	32	40	26	12
Calzada de los Molinos	102	87	78	34	79	35	35
Calzadilla de la Cueza	97	77	53	56	39	16	21
Capillas	112	105	35	105	20	105	35
Cardeñosa de Volpejera	63	54	15	21	6	3	43
Carrión de los Consistorio	351	334	186	88	195	108	97
Cordes . . . { Norte	360	268	168	77	188	125	94
Castil de Vela	76	57	23	32	32	54	21
Castromochlo	256	186	57	110	48	62	138
Cervatos de la Cueza	208	187	114	113	160	60	113
Cisneros	350	315	265	277	152	131	43
Frechilla	260	249	148	195	148	178	72
Frómista	377	298	138	181	189	182	96
Fuente-andrino	42	32	28	9	22	5	23
Fuentes de Ayuntamiento	227	164	66	68	62	71	95
Nava . . . { Escuela	243	176	103	97	54	64	65
Guaza de Campos	118	109	26	109	17	90	85
Las Cabañas de Castilla	74	63	54	15	53	14	53
Ledigos	78	58	30	22	35	15	43
Lomas	74	69	40	14	31	24	47
Marcilla de Campos	125	117	96	75	85	45	50
Mazariegos	120	95	72	86	16	26	71
Mazuecos de Valdeginate	111	93	53	70	17	25	58
Meneses	142	132	56	100	40	100	100
Moratinos	74	51	40	37	22	3	51
Nogal de las Huertas	83	76	67	13	62	10	65
Osornillo	72	62	36	36	40	40	34
Ostro	358	332	330	240	330	48	48
Paredes de { Sta. Eulalia, S. 1. ^a	368	347	100	110	17	104	156
Nava . . . { Sta. Eulalia, S. 2. ^a	171	134	84	85	8	84	58
Santa María y San Juan	440	338	165	181	16	162	183
Población de Arroyo	84	62	8	18	50	6	59
Población de Campos	200	198	190	70	128	78	128
Pozo de Urama	61	58	29	58	29	29	29
Pozuelos del Rey	36	33	7	20	21	33	14
Requena de Campos	72	65	50	50	43	37	15
Revenga	184	170	145	73	74	73	145
Riveros de la Cueza	65	60	44	31	44	31	30
Robladillo de Ucieza	59	47	35	2	29	15	31
San Cebrián de Campos	216	176	85	79	35	51	117
San Llorente de la Vega	64	52	39	39	39	39	•
San Mamés de Campos	116	98	57	13	65	40	43
San Román de la Cuba	113	95	79	74	17	61	24
Santillana de Campos	150	144	130	89	130	•	83
Terradillos de Templarios	143	85	23	40	64	14	68
Torre de los Molinos	50	49	40	40	40	15	12
Villacidaler	101	99	66	68	54	54	55
Villada . . . { Consistorio	263	247	143	142	119	237	68
Villadas	277	249	166	180	154	176	58
Villadiezma	103	101	83	27	83	27	83
Villaherreros	163	138	125	35	63	33	38
Villalcón	126	94	26	22	24	16	69
Villalcázar de Sirga	149	146	140	85	93	70	50
Villalumbroso	111	100	57	99	33	11	100
Villamorco	75	58	55	10	35	21	29
Villamuera de la Cueza	63	38	8	4	7	•	36
Villanueva del Rebollar	54	43	21	26	28	26	14
Villarmentero de Campos	40	38	30	22	10	30	22
Villarramiel . . . { San Miguel	373	363	208	250	205	350	76
Santa María	405	396	200	250	200	380	158
Villasabariego de Ucieda	69	62	62	33	50	•	41
Villatoquite	62	48	45	34	17	11	32
Villaturde	179	178	130	120	137	100	32
Villelga	63	63	30	57	61	9	32
Villerías	107	98	19	88	10	72	90
Villoldo	207	174	127	54	124	94	75
Villovieco	91	89	89	40	89	80	19
TOTALES	11.422	6.860	6.224	5.782	5.004	1.704	4.619

Además han obtenido votos: en Abastas, D. García Muñoz 1; en Boadilla de Rioseco, V. Zarzosa 18; Reoyo 18, P. Manuel 16 y M. Ramos 5; en Cisneros, C. González 1; en Fuente-andrino, J. García 1; en Fuentes de Nava, Distrito de la Escuela, J. Arroyo 1; en Ledigos, F. Toledo 1; en Paredes de Nava, Distrito de Santa Eulalia y San Martín, Sección 2., varios 7; en Robladillo de Ucieza, varios 2; en San Mamés, Vázquez Mella 1; en Villaherreros, Terenciano Delgado 1 y en Villatoquite, A. Maura 1.

En Autillo de Campos ha habido 3 papeletas en blanco, 6 en Castromacho, 3 en Cisneros, una en Fuente-andrino, 5 en Fuentes de Nava, Distrito de la Escuela, una en Ledigos, una en Lomas, 4 en Mazuecos de Valdeginate, una en Población de Arroyo, una en Robladillo de Ucieza, una en Villaherreros, 5 en Villalcón y una en Villatoquite; total 33.

Palencia 14 de Marzo de 1917.—El Presidente, Adolfo Ríaza.

Juzgados.

Villada.

Cédula judicial de citación.

El Sr. Don Eduardo Blanco Enríquez, Juez municipal de esta villa, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y en providencia dictada hoy día de la fecha, ha acordado señalar el día veintiseis del presente mes y hora de las once para la celebración del juicio verbal de faltas por el delito de hurtó en metálico contra Enrique Artesero García, el cual tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta alta del Grupo Escolar de esta villa, ignorando el paradero del autor, se cita por medio de la presente para que el expresado día veintiseis á las once comparezca con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo, sin justa causa, se seguirá el juicio de rebeldía, sin volver á citarle, parandole además el perjuicio á que haya lugar, y con el fin de que pueda tener efecto la citación acordada, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Villada á nueve de Marzo de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, Antonio García.

Ayuntamientos.

Pifia de Campos.

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á elegir Compromisarios para elecciones de Senadores.

Señores Concejales.

D. Indalecio Suárez Vallina.
Emilio Fernández Díaz.
Epifanio Melero Zorita.
Marceliano Marcos Fernández.
Rafael Ramos Pérez.
Gregorio García Revilla.
Felipe García Rojo.
Eloy Cábris Barreda.
Federico Barreda Ramos.
Ángel Vieja Martín.
Julian Benito Ruiz.
Baltasar Montiel Pérez.

Mayores contribuyentes

D. Emiliano Arenas Mudiz.
Alejandro Navamuel Fernández.
Julio Zapico Ruiz.
Francisco Arenas González.
Bruno González del Olmo.
Mariano Rayero Fernández.

D. José Ayestarán Vázquez.
 José Maestro Alvarez.
 Pedro Rueda Francisco.
 Aselmo Santiago Adán.
 Felipe Alvarez Ruiz.
 Aníbal Arenas González.
 Nicasio Fernández Gutiérrez.
 Benito Ruiz Robledo.
 Miguel Vielva Rueda.
 Lázaro Muñoz Merino.
 Jesús Rodríguez Macho.
 Manuel García Gutiérrez.
 Baldomero Tejerina García.
 Angel Ruiz Mata.
 Pablo Vielva Ruiz.
 Higinio Mediavilla Llifán.
 Esteban Polanco Revilla.
 Jaime Pérez Saiz.
 Ciriaco Unquera Polanco.
 Pablo Pérez Olea.
 Fernando Polanco Montes.
 Valentín Santiago Olea.
 Mariano Gutiérrez González.
 Santiago Gutiérrez Diez.
 Víctor del Nogal Fuente.
 Mariano González Gómez.
 Antonio Sánchez de la Vega Campanano.
 Pedro Duque Canduela.
 Ciriaco Revilla Torices.
 Tomás Vielva Revilla.
 Clemente Vielva Revilla.
 Ramón Alonso Gómez.
 Francisco Costana Abad.
 Valeriano Muñoz Merino.
 Zoilo Vielva Pérez.
 Pío Santiago Costana.
 Juan Ayestarán Vázquez.
 Braulio Gómez Fernández.
 Emilio Pérez Pérez.
 Angel Unquera Polanco.
 Manuel Duque Gutiérrez.
 Gabino Vielva Rueda.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público desde el 1.º de Enero al 20 del mismo, sin reclamación alguna.

Barruelo de Santullán veinticuatro de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde, Indalecio Suárez.—El Secretario, Alfredo Rodríguez.

Ayuela.

Don Benito Diez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Ayuela de Valdavia.

Certifico: Que la lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisario para Senadores en el año corriente, es como sigue:

Señores Concejales.

D. Mariano Fernández Diez.
 Lamberto Casero Rueda.
 Isidoro Rodríguez González.
 Faustino Ferández Martín.
 Marcial Villegas Fontecha.
 Florentino Díez Tejedor.

Mayores contribuyentes.

D. Nicolás Merino Ibáñez.
 Benito Díez Tejedor.
 Máximo Rodríguez Cosgaya.
 Estanislao Díez Tejedor.
 Acilio Rodríguez Rodríguez.
 Raimundo Rodríguez Franco.
 Silverio Tejedor Campo.

D. Antolín Fernández Acero.
 Simeón Rodríguez Rodríguez.
 Vicente Rojo Rodríguez.
 Isidro Rodríguez Campo.
 Santiago Rodríguez González.
 Santiago Gutiérrez Treceño.
 Francisco Villegas García.
 Mauricio Díez Ruiz.
 Marcial Gutiérrez Campo.
 Faustino Fernández San Pedro.
 Vicente Villegas García.
 Basilio Campo García.
 Justo Treceño Merino.
 Ángel Campo Rodríguez.
 Emilio Rodríguez Rodríguez.
 Juan Fontecha Gutiérrez.
 Vidal García Campo.

Concuerda con su original á que me remito y para que se publique en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visada por el Señor Alcalde firmo en Ayuela á veinticuatro de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Benito Díez.—V.º B.—El Alcalde, Mariano Fernández.

Tabanera de Valdavia.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes, en número cuádruplo de aquéllos, que tienen derecho a elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Donato Martín Martín.
 Valentín Barrio Fuente.
 Leandro González Fuente.
 Casimiro Franco Gutiérrez.
 Gregorio Montes Mediavilla.
 Siro Fernández García.

Mayores contribuyentes.

D. Antonio Herrero Gutiérrez.
 Juan Fontecha Gutiérrez.
 Epifanio Martín Martín.
 Pedro Martín Fontecha.
 Víctor González Fontecha.
 Moisés Puebla Martín.
 Félix Merino Moreno.
 Florencio García Rodríguez.
 Francisco Herrero Gutiérrez.
 Julio Martín Martín.
 Estanislao Roscales Villasur.
 Nicolás Fontecha Moreno.
 Basilio Franco Gutiérrez.
 Gaspar Berzosa da Cós.
 Nicasio Fuente Ibáñez.
 Ramón Martín Rojo.
 Ezequiel Moreno García.
 Eladio Moreno Provedo.
 Mauricio Roscales Villasur.
 Julian Villegas Roscales.
 Prudencio Marcos Herrero.
 Zacarías García Revilla.
 Eutimio García Marcos.
 Luciano García Fontecha.

La precedente lista ha permanecido expuesta al público el tiempo reglamentario y no habiéndose producido reclamación alguna en contra de la misma, se publica definitivamente y en este sentido se remite al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tabanera de Valdavia 17 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Donato Martín.—El Secretario, Gumersindo Revilla.

Cervatos de la Oca.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho a elegir Compromisario para la elección de Senadores en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Simeón Fernández Muñoz.
 Eustaquio Durández Plaza.
 Guillermo Fernández Gallinas.
 Modesto Muñoz Porro.

D. Cleto Pastor Sansierra.
 Teodoro Herrero Durández.
 Mayores contribuyentes.

D. Pedro Muñoz Durández.
 Damián Fernández Muñoz.
 Juan Núñez Plaza.
 Nemesio Muñoz Porro.
 Víctor Camirero Muñoz.
 Cipriano Núñez Plaza.
 Hilario Vallejo Herrero.
 Teófilo Fernández Núñez.
 Andrés Gallinas Porro.
 Telesforo Gallinas Viciosa.
 Francisco Mateo Torio.
 Mariano Saldaña Cid.
 Donato Fernández Núñez.
 Claudio Mateo Niño.
 Rafael Cano Herrero.
 Bonifacio Viciosa Gonzalo.
 Saturnino Pedrosa Salas.
 Pedro Marcos Castrillo.
 Mariano Fernández García.
 Valeriano Rivas Mateo.
 Marcos Pastor Sansierra.
 Daniel Rivas Gallinas.
 Eliodoro Robles Amézua.
 Esteban Rujo Campos.
 Isidro Berge Rodríguez.
 Gumersindo Giraldo Acero.
 Rufino Hortigüela Huarte.
 Leocadio Plaza Núñez.

En cuyos términos se dió por ultimada la precedente lista, estando expuesta al público por el tiempo y á los efectos del art. 20 de la ley del Senado de 8 de Febrero de 1877, y no habiéndose presentado reclamación alguna, ha sido declarada definitiva.

Cervatos de la Cueva 27 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Simeón Fernández.—El Secretario, Pedro Zaptero.

Abastas.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Felipe Gutiérrez Núñez.
 José Núñez Gallardo.
 Isidoro de Castro Mayorga.
 Simón Díez Mateo.
 Segundo Gallardo Núñez.
 Manuel Santiago Muñoz.

Mayores contribuyentes.

D. Guillermo Sevilla Abero.
 Aniceto Mayorga Martínez.
 Salvador Abero Martínez.
 Cayo Santiago Mayorga.
 Juan Gallardo Porro.
 Leopoldo Terán Molagüero.
 Luciano Mayorga Martínez.
 Adalberto Gómez Acero.
 Isidoro de Castro Mayorga.
 Juan Domínguez Borge.
 Macrino Gómez Acero.
 Francisco Puebla Delgado.
 Felipe Gutiérrez Núñez.
 Eusebio Pérez Núñez.

José Fernández Antón.
 José Núñez Gallardo.
 Toribio Gangas Porro.
 Albino Santa María Ortega.
 Lázaro Laso de Castro.
 Hilario Núñez Terán.

Agustín Ciapeca Pérez.
 Guillermo Puebla López.
 Lucas Santa María Ortega.
 Felipe Áreños Ejadó.

Es copia de la lista á que se hace referencia, de que certifico. Y para su publicación en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y visada de esta Alcaldía en Abastas á 5 de Marzo de 1917.—El Secretario, Lucas Santa María.—V.º B.—El Alcalde, Felipe Gutiérrez.

Villarmentero de Campos.

Lista de los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes en número cuádruplo de aquéllos que tienen derecho para elegir Compromisario en esta localidad.

Señores Concejales.

D. Mariano Pelayo Matía.
 Manuel Saldaña García.
 Marciano Cacho Saldaña.
 Emiliano Heredia Marcos.
 Casimiro Bahillo Amor.

Mayores contribuyentes.

D. Julio Abad Garrachón.
 Manuel Alonso Revilla.
 Isaác Bahillo Magdaleno.
 Jacinto Bahillo Ruiz.
 Filomeno Bahillo Ruiz.
 Alejandro Cuadrado Sahuillo.
 Ambrosio Castrillo Gutiérrez.
 Máximo Cuadrado Sánchez.
 Constantino Gómez García.
 Ambrosio Heredia Saldaña.
 Higinio Saldaña Castrillo.
 Manuel Izquierdo Cuésta.
 Acisclo Martín Marcilla.
 Marceliano de la Mata Cuesta.
 Segundo Merino Castro.
 Santiago Nestor Frechilla.
 Jacinto Pastor Maestro.
 Graciliano de la Pinta del Barrio.
 Anastasio Palomino Lores.
 Dionisio Sánchez Gutiérrez.
 Eutiquio Saldaña Castrillo.
 Tomás Saldaña Castrillo.

La precedente lista cobratoria es copia de la que el Ayuntamiento formó en 1.º del mes último y para su publicación en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia la expedimos en Villarmentero á 27 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Mariano Pelayo.—El Secretario interino, José Alonso.

Boada de Campos.

Lista de los Señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisario en esta localidad para la elección de Senadores en el corriente año.

Señores Concejales.

D. Florentino Melgar Ruiz.
 Cesáreo Alonso García.
 Germán Sánchez Alonso.
 Angel García Blanco.
 Restituto Blanco Melgar.
 Severino Blanco Melgar.

Mayores contribuyentes.

D. Celestino García Blanco.
 Nicerio Ruiz Sánchez.
 Rafael Andrés Escobar.
 Manuel Melgar García.
 Secundino Sánchez García.
 Domingo Martínez Sánchez.
 Eduardo Atienza Sánchez.
 Pedro García Sánchez.
 Cirilo García Sánchez.
 Fernando Carranza Alonso.
 Emiliiano Melgar Ruiz.
 Florentín Martín Sevilla.
 Constancio Caballero Blanco.
 Miguel Melgar Calvo.
 Fidel Andrés Sánchez.
 Aureliano García Sánchez.
 Sinforiano Martín Calvo.

Es copia de la lista á que se hace referencia, de que certifico. Y para su publicación en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden y visada de esta Alcaldía en Boada de Campos á 24 de Febrero de 1917.—El Secretario, Florentino Rodríguez.—V.º B.—El Alcalde, Florentino Melgar.

1. vta de la Casa de Expositos
y Hospicio provincial.